



- ORDENANZA N° 2381/17 -

VISTO:

El Expediente N° 726, generado a requerimiento del señor Cifuentes Isidro, con fecha 10/07/2014 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza N° 2242/15, obrante a fs. 41;
El informe de pago de los beneficiarios de los terrenos de zona Huaraco;
El acta de aceptación del nuevo lote; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2242/15, el señor Isidro Cifuentes, DNI N° 26.449.230, y la señora Silvana María San Martín, DNI N° 29.706.121, fueron adjudicatarios de un lote ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 6, con una superficie aproximada de novecientos sesenta y dos con noventa y un metros cuadrados (962,91 m²), sujeto a mensura;

Que mencionada zona no contaba con un previo análisis del costo que implicaría llevar los servicios (luz, agua y gas);

Que actualmente, este Municipio cuenta con mencionado análisis, del cual surge la imposibilidad al corto o mediano plazo de tener el financiamiento para costear las redes de los servicios mencionados;

Que, no obstante, se pretende la regularización de tal situación, para que los diez (10) vecinos beneficiarios puedan contar con un lote para la construcción a corto plazo de su anhelada vivienda familiar;

Que, para agilizar los trámites, el Departamento Ejecutivo mantuvo diversas reuniones junto a los vecinos y el área de Catastro, en la cual fueron propuestos nuevos lotes dentro del Ejido Urbano de la localidad;

Que en fecha 09 de mayo de 2017, conforme resulta de fs. 56, los titulares del expediente prestaron conformidad para la adjudicación del lote 3 de la manzana K1, B° Alta Barda de la zona II, el que cuenta con una superficie de 367,14 m²;

Que en la reubicación del mencionado lote, corresponde excepcionalmente cobrar el valor de pesos veinticinco (\$ 25,00), según impositiva vigente al momento de la primera adjudicación;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Deróguese la Ordenanza N° 2242/15.

ARTICULO 2°: Adjudicar en venta al señor ISIDRO CIFUENTES, DNI N° 26.449.230 y a la señora SILVANA MARIA SAN MARTIN, DNI N° 29.706.121 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente se encuentra ubicado en Zona II, identificado como lote 3 de la Manzana K1 del B° Alta Barda, con una superficie de trescientos sesenta y siete con catorce metros cuadrados (367,14 m²), matrícula catastral 01-20-051-7801, según plano de Mensura Expediente N° 5842-15355/15, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Establézcase excepcionalmente, el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo 3° de la presente, en la suma de pesos veinticinco (\$ 25) por cada metro cuadrado, según lo establecía la Ordenanza Municipal N° 1882/12.

ARTÍCULO 5°: Reconózcase las sumas abonadas por la anterior adjudicación, siendo un total de veintiún mil ciento ochenta y cuatro pesos con dos centavos (\$21.184,02).

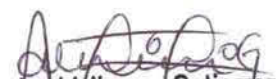


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

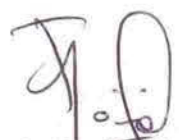
ARTÍCULO 6°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a calcular las diferencias que surja según lo estipulado por los artículos 4° y 5° de la presente norma, a realizar la devolución correspondiente o dar continuidad al plan de pago, según corresponda.-

ARTICULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 969.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2381/17 -
ANEXO

24 PROVINCIA DEL NEUQUEN DEPARTAMENTO: MINAS LOCALIDAD: ANDACOLLO MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL REMANENTE DE LA MANZANA K PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO PLANO PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE T° FOLIO N° 34 75 AGO 2015 DPTO. OFICINA DE ENTIDADES Y GALERIAS EXP.	
NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN 01-20-051-9104-0000	VALUACION FISCAL
ANTECEDENTES TECNICOS: EXP. 2318-3102/87 2756-5684/93 LEGALES:	INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Matricula 323 -Dpto. Minas- (mayor fracción)
CROQUIS DE LOCALIZACION ESCALA= 1:5000 	PROPIETARIO Raul Ariel Aravena INTENDENTE D.N.I. N° 23.926.282 Av. Gobernador Felipe Sapag 164
ANDACOLLO SEPTIEMBRE DE 2014 Ing. Agrimensor Julio Sebastián Porro Mat Prof. N° AGR 0357 Dom. 4 de Agosto 732- Chos Malal - Nqn Tel. 02948-421287	PROVINCIA DEL NEUQUEN MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL PLANO REGISTRADO FECHA: 31 AGO 2015 Agrim. YAMILA F. CENTINEO MATRICULA AGR. N° 327 (LEY 708) JETA DPTO. REVISION Y CONTROL DE MENSURAS DIRECCION DEL CATASTRO FISICO DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Agrim. Mónica E. Peña MAT. PROF. 169 (LEY 708) DIRECTORA DEL CATASTRO FISICO DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL EXPEDIENTE: 5824-15355/15

